



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°1253

2021-00298-00

Los señores LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ y DARIA MARÍA ESCOBAR GRAJALES actuando por intermedio de apoderado judicial, promueven demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la AFP PORVENIR S.A, la demanda propuesta se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S y del decreto 806 de 2020, el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos que determinan su DEVOLUCIÓN, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- De acuerdo al art. 11 del CPLYSS se deberá allegar prueba que demuestre que se realizó solicitud previa a la entidad demandada de lo pretendido con la acción en la ciudad de Medellín, esto con el fin de establecerse competencia por el factor territorial, dado que el domicilio de Porvenir es en Bogotá.
- Allegar el documento denominado "Historia laboral de la señora ERIKA ÁLVAREZ ESCOBAR" el cual se relacionó en el acápite de pruebas, pero no fue aportado, so pena de no tenerse en cuenta.

Estos defectos, de conformidad con el 28 del CPT y la SS, concordado con el art. art. 90 del Código General de Proceso (aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T.), deben ser subsanados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificacion.orozcoserna@gmail.com; francisco.orozcoserna@gmail.com

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
23/07/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b115ca0ea7a36ef2876b616d0f375e924931e37c2c7088bde80182dd51f9de

Documento generado en 22/07/2021 06:28:44 AM

05001310501320210029800

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>